

RFS N3

RESÚMEN DE CONDICIONES GENERALES

En días anteriores Adrián Carlos Gioia, Representante Legal de la Sociedad en constitución RFS N3 (“**RFS N3**”) y el señor xxxxx (“**Inversionista Prospecto**”) han manifestado su mutuo interés para participar de forma conjunta en la inversión relativa a la apertura de un Gimnasio Deportivo que tendrá ubicación en la Ciudad de México (el “**Proyecto**”).

El establecimiento comercial se encuentra por definirse (el “**Establecimiento**”), y todo el equipamiento y adecuación, igualmente se encuentra pendiente por realizar, toda vez que se requiere de la inversión del Inversionista Prospecto, así como del resto de inversionistas. A continuación, se determinan los términos y condiciones de la Operación, en su doble aspecto legal y comercial:

Vehículo

El Vehículo es una Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable, constituida de acuerdo a la legislación mexicana (“**LA SOCIEDAD**”). Esta se encuentra en proceso de escrituración y/o inscripción en el Registro Público. Dicha Sociedad es la propia RFS N3.

Capital Social

El capital social de LA SOCIEDAD se conforma por acciones suscritas, entre otros, por el Inversionista Prospecto, las cuales serán Serie C (las “**Acciones**”). Los Convenios de Cierre establecerán mayores características para cada Serie.

Las Acciones Serie B serán las relacionadas con el Establecimiento. En el caso en el que la Sociedad optara por aperturar un nuevo establecimiento, a estele corresponderá una Serie de Acciones diferentes, a las cuales el Inversionista Prospecto, para tener derecho, deberá adquirir, en caso de existir disponibilidad y pagar el precio que corresponda, en las condiciones y términos fijados para ello, mismos que serán independientes a esta Operación, este Establecimiento, y estas Acciones.

Las acciones emitidas por LA SOCIEDAD no otorgarán al Inversionista Prospecto derechos de voto en asambleas, sin embargo gozará de todos los derechos y obligaciones establecidos por Ley y acordados mutuamente entre las Partes en los

documentos en los cuales se documente la Operación (“**Convenios de Cierre**”).

Convenios de Cierre

Las Partes acuerdan que celebrarán los siguientes documentos con carácter de Convenios de Cierre: (i) Convenio de Suscripción de Acciones; y (ii) Convenio de Accionistas.

Los términos y condiciones convenidos en los Convenios de Cierre deberán considerar, al menos, los términos y condiciones establecidos en el presente documento; en el entendido, sin embargo, que dichos Convenios de Cierre podrán incorporar términos y condiciones adicionales de acuerdo con el alcance y especialidad de cada documento y en términos generalmente acordados en transacciones del tipo de esta operación, por acuerdo de las Partes, y considerando la posición *pro rata* de cada una en LA SOCIEDAD. Así mismo, se deberá observar lo establecido en los Estatutos de la Sociedad.

Inversión de Prospectos

El Inversionista Prospecto efectuará su inversión de la siguiente forma:

- i. **\$xxx (xxxxx 00/100 MN)** a la firma del presente documento.

Cada uno de los pagos deberá realizarse contra entrega de recibo que extienda LA SOCIEDAD.

Bajo ninguna circunstancia se considerarán los montos transferidos o entregados, ya sean totales o parciales, como un préstamo en donde el Inversionista Prospecto sea acreedor y LA Sociedad o su Representante Legal sean deudores, sin importar el concepto que aquél pudiere agregar en la referencia para el caso de transferencias electrónicas, sin importar la cuenta destino a la cual fueron depositados dichos montos, sin importar que las cantidades depositadas, transferidas y/o entregadas no fueren exactas a las referidas en esta cláusula, sin importar que la Operación no fuere exitosa o no se concretare por cualquier causa, y sin importar cualquier otra razón.

Estructura Legal

La formalización de la constitución del Vehículo puede ya estar constituida. En caso contrario, esta se constituirá dentro de los sesenta días posteriores a la firma del presente.

Fecha Efectiva de Asociación

La fecha de firma de Convenios de Cierre, siempre y cuando se hubiere cumplido con el pago de la Inversión, de forma completa y a tiempo, será en la fecha señalada en la segunda fracción de “Inversión de Prospectos”, o bien, en cualquier momento hasta treinta días posteriores a tal fecha.

Retornos y Utilidades

LA SOCIEDAD distribuirá a sus accionistas, hasta los seis meses posteriores a la puesta en operación formal del Proyecto, las utilidades que hubieren resultado de cada ejercicio mensual, descontando los gastos y costos correspondientes, mismas que serán pagadas de forma **anual**.

Se entiende por puesta en operación formal, una vez que sea tomada la posesión del local comercial y este sea amueblado y equipado, el personal sea contratado, y se hayan obtenido: (a) licencia de funcionamiento; (b) el uso de suelo correspondiente; (c) se cuente con los servicios contratados de luz, agua, teléfono, internet y en su caso televisión; (d) se haya obtenido cualquier otro permiso o licencia necesario para el correcto funcionamiento de un establecimiento mercantil de tipo Gimnasio.

La Sociedad distribuirá sus flujos de la siguiente forma: (1) Gastos y Costos de Operación, mismos que podrán incluir: (i) pago de insumos; (ii) pago de servicios; (iii) pago de proveedores; (iv) pago de arrendamiento; y (v) pago de personal; (2) Gastos Administrativos; (3) Deuda; (4) otros Costos y Gastos; (5) Impuestos; y (6) Utilidades.

Las utilidades se pagarán en la proporción en la que el Inversionista Prospecto participe de la Sociedad, según se refiere más adelante. En todo caso, las acciones Serie B serán subordinadas a las Serie A.

Condiciones de Cierre

El cierre de la presente Operación estará sujeta a las condiciones que regularmente se establecen en transacciones del tipo de la Operación, incluyendo desde luego: (a) la aprobación de la Operación por el Consejo de Administración o Administrador Único de la Sociedad; (b) la precisión y veracidad en las declaraciones realizadas por las Partes en los Convenio de Cierre; y (c) el acuerdo sobre los términos y posterior celebración de los Convenios de Cierre.

Aportación de Capital y Suscripción de Acciones

Para el caso en el que para el 31 de diciembre de 2019 no se hubiere reunido el total del Capital requerido y Proyectado, el restante podrá ser aportado por alguna de las siguientes fuentes:

1. A través de créditos que sean aprobados por el Consejo de Administración o Administrador único de la Sociedad;
2. A través de Inversionistas interesados que aporten las cantidades restantes en una siguiente etapa, y que serán considerados como Grupo Secundario de Inversionistas; o

3. Cualquier otro medio que sea considerado por el Consejo de Administración o Administrador Único de la Sociedad para poder alcanzar el Capital Proyectado requerido para la Operación.

Destino del Capital

El Capital Proyectado será dispuesto por el Consejo de Administración o Administrador Único de la Sociedad para diseñar, construir, remodelar, equipar y publicitar el Proyecto.

Número de Acciones

El Inversionista Prospecto suscribirá en la fecha establecida para ello, el **cien por ciento** de sus Acciones Simples representativas de Capital de la Sociedad, y tendrá el **xxx% (xxx POR CIENTO)** de acciones Serie B sin derecho a voto de la Sociedad. Su porcentaje respecto al capital total, será variable según se emitan Acciones de diferentes Series y Clases.

Cascadas de Distribución de Flujo

El flujo generado por el Proyecto será destinado con la siguiente forma en los primeros seis meses de adecuación:

- (i) Sueldos pendientes por pagar;
- (ii) Cuentas pendientes por pagar;
- (iii) Comisiones de ventas;
- (iv) Reserva de correcciones y posibles vicios;
- (v) Otros gastos, costos y contribuciones; y
- (vi) Utilidades.

Consejo de Administración o Administrador Único

La forma de Administración de la Sociedad se conformará de acuerdo con lo establecido en los Convenios de Cierre. Todas las decisiones serán tomadas de acuerdo con dichos Convenios. En caso de omisión, se operará según Estatutos vigentes.

Dirección y Administración

La forma y órganos de dirección y administración de la Sociedad serán determinados en los Convenios de Cierre. En caso de omisión, se operará según Estatutos vigentes.

Operación del Proyecto y/o Establecimiento

La operación estará a cargo de la Sociedad ROOMFITSTUDIO OPERADORA SA DE CV.

Estatutos Sociales

Los términos de los estatutos sociales se determinan por el o los accionistas Fundadores y corresponden a derecho.

Resolución de Controversias

Los Convenios de Cierre deberán incorporar un mecanismo de resolución de controversias. En caso de omisión, se optará por Mediación Privada como primera instancia.

Ley Aplicable y Jurisdicción Competente de los Convenios de Cierre.

La legislación aplicable, así como la jurisdicción competente será la de la Ciudad de México.

Ley Aplicable y Jurisdicción del Presente Documento

La legislación aplicable al presente documento será la de los Estados Unidos Mexicanos. Cualquier controversia será ventilada en los tribunales competentes ubicados en la Ciudad de México, renunciando las Partes a cualquier otra Jurisdicción que pudiera aplicar por sus domicilios actuales o futuros.

Confidencialidad:

Durante todo el proceso de negociación entre las Partes, cada una de ellas pudo haber tenido, tiene y/o tendrá acceso a cierta información confidencial o privada, incluyendo planes de negocio, prospectos, planes de mercadotecnia, estrategias, relaciones con clientes y/o vendedores, información financiera, sistemas de información y otra información no pública (en conjunto la “**Información Confidencial**”). Cada una de las Partes se obliga a abstenerse de utilizar o compartir la Información Confidencial a persona física o moral alguna sin el consentimiento por escrito de la otra Parte.

Notificaciones:

Toda notificación, o aviso relativo a, o relacionado con el presente documento, deberá ser por escrito y entregado al destinatario por servicio postal aéreo, servicio postal de pre pago, sistemas de entrega y recepción, o empresas de mensajería, en los domicilios señalados a continuación, o cualquier otro proporcionado por las Partes por escrito:

Para la Sociedad:

Teléfono: _____
En Atención a: _____

Para el Inversionista Prospecto:

Teléfono: _____
En Atención a: _____

Cualquier notificación surtirá efectos en la efectiva fecha de recepción o negativa de recepción.

Gastos:

Todo gasto relativo a esta Operación incurrido por cualquiera de las Partes, incluyendo la asesoría legal, asesoría financiera y cualquier otro, será cubierto por la Parte que incurra en ellos.

Restricciones de Propiedad Industrial e Intelectual

Las Partes reconocen y acuerdan que el Inversionista Prospecto no adquiere de ninguna forma y en ninguna circunstancia, derecho alguno sobre la marca Room Fit Studio, su logotipo, su imagen, su página de internet, sus aplicaciones, sus redes sociales, ni nada

relacionado con la Propiedad Industrial, Intelectual y/o derechos de autor, todos propiedad de la Sociedad.

No Competencia

El Inversionista Prospecto se obliga a abstenerse de participar de forma directa o indirecta, ya sea como empleado, socio, accionista, asociado, proveedor, o cualquier otro, de negocio alguno que presente similitudes relevantes en lo que podría considerarse como 50%, respecto del Proyecto.

Naturaleza de este Documento y su Obligatoriedad:

Las Partes acuerdan que este documento constituye una declaración de las intenciones de cada una de ellas con respecto a la Operación, y no contiene la totalidad de los elementos obligatorios necesarios para perfeccionar la propia Operación, pero sí constituye una oferta vinculante, obligación y acuerdo de voluntades entre las Partes respecto de la Operación, siendo obligatoria para ambas en cada uno de sus términos y condiciones.

Ninguna de las Partes podrá ceder sus derechos y obligaciones derivadas del presente documento sin una autorización por escrito de la otra Parte.

Ninguna modificación al presente documento será considerada como válida, salvo por acuerdo de las Partes por escrito.

El presente es único documento del acuerdo de las Partes en relación con el objeto del mismo, y sustituye a cualquier otro anterior, ya fuere oral o que constare por escrito.

En caso de que esté de acuerdo con los términos anteriormente descritos y que los mismos reflejen nuestro entendimiento en relación con la Operación, agradeceremos que manifieste su consentimiento con los términos aquí descritos por medio de la firma del presente documento y la entrega de un tanto original a la Sociedad.

LA SOCIEDAD

INVERSIONISTA PROSPECTO